



REPERTORIO N° 13907

OT.26401

2C.

I.G.P.

MANDATO ESPECIAL

HVG PRODUCCIONES LIMITADA

A

CLAUDIA SILVANA RUIZ MUÑOZ



EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de mayo de dos mil dieciocho ante mí, **KARINA FLORES MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, **Suplente** del Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andres Felipe Rieutord Alvarado, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: don **ITALO FABIAN VASQUEZ GEI**, chileno, soltero, cantante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

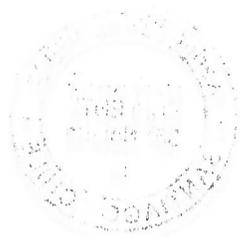
[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, a quien conozco por su cédula ya citada, en adelante "El Mandante", quien expone: **PRIMERO:** Con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, según escritura otorgada por el Notario de Santiago, Héctor Bown Ortega, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**HVG producciones Limitada**", cuyo extracto está inscrito a fojas: noventa mil trescientos cuarenta y siete, Numero: cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno en el registro de Comercio del año dos mil dieciséis. Tiene Rol único Tributario Numero: setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres guion "K". **SEGUNDO:** El mandante declara ser socio junto a ENZO IGNACIO VASQUEZ GEI, chileno, cantante, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED], de la Sociedad "HVG Producciones Limitada", cuya cláusula séptima señala que la

1





administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a cualquiera de los socios indistintamente. Agregando que dicha sociedad no ha sufrido modificación alguna. **TERCERO:** Que por medio del presente instrumento, y en la representación que enviste, don ITALO FABIAN VASQUEZ GEI, otorga mandato a doña CLAUDIA SILVANA RUIZ MUÑOZ, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

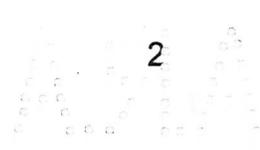


[REDACTED] para que,:

A) que en su nombre y representación suscriba toda clase de contratos del tipo laboral, anexos de contrato, finiquitos de trabajadores, contratos de temporada, contratos a plazo fijo, contrato por obra y cualquier otro tipo de documento de carácter laboral de la sociedad "HVG PRODUCCIONES Limitada" B) Concurrir en representación de HVG Limitada ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración regional o nacional, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, de Servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; **CUARTO.** Para el cumplimiento del encargo, el mandatario deberá ceñirse, fielmente, a las instrucciones que ya ha recibido, del mandante, y a las que se le entreguen en el futuro. -

QUINTO. Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de mandato, el que todas las actuaciones que se realizarán lo serán en beneficio del mandante. - **SEXTO.** Este mandato se otorga por el plazo de cinco años.

En todo caso, podrá terminar por las causales generales de terminación de los contratos y por las especiales del mandato, contenidas, éstas últimas, en el artículo dos mil ciento sesenta y tres del Código Civil; conservando, expresamente, el mandatario, la facultad de revocar este mandato a su arbitrio. Redactada por el abogado don Gonzalo Tapia

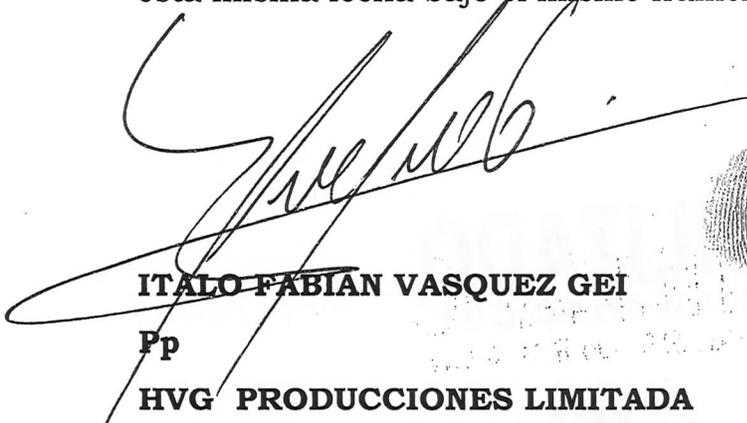


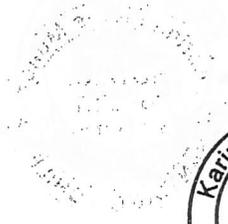
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Escanilla.- En comprobante y previa lectura, firman y ratifican los comparecientes junto al notario que autoriza. Se da copia anotada la presente escritura pública en el repertorio de Instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el mismo número. **DOY FE.-**


ITALO FABIAN VASQUEZ GEI
Pp
HVG PRODUCCIONES LIMITADA



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 16 MAY 2018

